



DECRETO N° 0280

NEUQUÉN, 02 MAR 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 15121 - Año 2004 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora **GUILLERMINA VULCANO** contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de La Sanidad e Higiene en General, previstas en el Artículo 37º), Inciso e), de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 500.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; e intimándola a dar cumplimiento a la reglamentación vigente en materia de tenencia y guarda de animales. Asimismo, dispone verificar, a través de inspecciones periódicas, si el animal se encuentra suelto en la vía pública, procediendo, en su caso, a la captura del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que manifiesta, que es denunciada por una persona que supuestamente fue atacada por su can; aclarando que el animal denunciado no es de su propiedad, no concordando en la denuncia la descripción del mismo ni su domicilio;

Que en fecha 13 de octubre de 2004 se presenta en su domicilio un inspector, quien labra las Actas de Infracción N° 00001514 -Serie A-, y de Inspección N° 00012376 -Serie B-, informándole que deberá presentar el can en la Dirección de Zoonosis y Vectores o certificado de médico veterinario en el que conste que dicho can está en observación antirrábica y que el no cumplimiento de la Ordenanza será pasible de sanción;

Que además, comunica que ante la falta de recursos económicos por no tener trabajo, no dispone del dinero necesario para pagar la multa;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 155/08-, manifestando que analizadas las actuaciones surge que los argumentos vertidos por la recurrente en su escrito no logran conmovir los fundamentos del fallo; asimismo, la imputada no prueba lo alegado por lo que resulta de aplicación el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149, toda vez que ésta reconoce al can como de su propiedad;

Que atento a lo manifestado y visto la normativa aplicada al caso en cuestión, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto,

debiéndose en consecuencia confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **GUILLERMINA VULCANO**, en virtud de que sus argumentos no logran conmovir los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 155/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), bajo Expediente TMF Nº 15121 -Año 2004.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-

